



**RESOLUCIÓN No. 24
(Del 12 de junio de 2008)**

Por la cual se complementa la Resolución No. 33 del 7 de diciembre de 2004, mediante la que se fijan criterios y políticas para cursos dirigidos de pregrado y posgrado.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUÍS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 1 del artículo 8 de la Resolución 33 de 2004 determinó en un sano espíritu económico que el valor a pagar al docente por acompañamiento de un curso dirigido de posgrado no será superior al 50% del valor pagado por el estudiante.

Que a pesar de que la Resolución 33 citada fija criterios y políticas para cursos dirigidos de pregrado y posgrado no contempló ese sano criterio económico para los cursos dirigidos de pregrados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. El docente que oriente un curso dirigido de pregrado recibirá como honorarios lo estipulado en los Artículos 4 y 5 de la Resolución No. 33 del 7 de diciembre de 2004, siempre y cuando ese valor no supere el 50% del pago efectuado por el estudiante por dicho curso dirigido. En caso de superarlo, el docente recibirá el 50% del valor pagado por el estudiante.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha y complementa lo dispuesto en la Resolución 33 del 7 de diciembre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de junio (06) del año dos mil ocho (2008).

EL RECTOR GENERAL

Fr. Marino
FRAY MARINO MARRÍNEZ PÉREZ

EL SECRETARIO GENERAL

Fco J. Gómez
FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

